

DECLARA INFECTO CONTAGIOSAS Y DE DENUNCIA OBLIGATORIA LAS ENFERMEDADES QUE INDICA

Santiago, 1 de junio de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 244 exento.- Visto: lo dispuesto en el DFL. N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; en el DFL.RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; el decreto N° 186, de 1994, de este Ministerio; en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

Que, para la aplicación de las medidas sanitarias destinadas al control y erradicación de las enfermedades transmisibles de los animales es necesario que previamente éstas sean declaradas infecto contagiosas y de denuncia obligatoria, y

Que, es necesario efectuar tal declaración respecto de las enfermedades exóticas que más adelante se indican, dado que existe el riesgo de su aparición en el país,

D e c r e t o:

1.- Decláranse infecto contagiosas y de denuncia obligatoria, las enfermedades transmisibles de los animales que a continuación se indican:

Enfermedades comunes a varias especies

- Cowdriosis
- Encefalitis japonesa
- Enfermedad de Aujeszky
- Miasis por *Cochliomya hominivorax*
- Miasis por *Chrysomya bezziana*
- Tularemia

Enfermedades de los bovinos

- Babesiosis bovina
- Fiebre catarral maligna
- Teileriosis
- Tripanosomosis (transmitida por tsetse)

Enfermedades de los ovinos y caprinos

- Enfermedad de Nairobi
- Salmonelosis (*S. abortusovis*)

Enfermedades de equino

- Arteritis viral equina
- Metritis contagiosa equina
- Surra (*Tripanosoma evansi*)

Enfermedades de suidos

- Gastroenteritis transmisible

Enfermedades de lagomorfos

- Enfermedad hemorrágica del conejo

Enfermedades de aves

- Hepatitis viral del pato
- Rinotraqueitis del pavo
- Enteritis viral del pavo

Enfermedades de abejas

- Loque europea de las abejas melíferas

Otras enfermedades

- Leishmaniosis

2.- En la prevención, control y erradicación de las enfermedades señaladas en el número anterior se podrá aplicar las normas contenidas en el DFL.RRA N° 16, de 1963 y las medidas que al efecto disponga el Servicio Agrícola y Ganadero. Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alvaro Rojas Marín, Ministro de Agricultura. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cecilia Leiva Montenegro, Subsecretaria de Agricultura.